



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



## Resolución Administrativa N° 066-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.05

Belén, 25 de abril del 2025

**VISTO**, el Informe Técnico N°0003-2025-GRL-GRS-L-HICGG/UCP, remitido por la Unidad de Control Patrimonial comunicando la reposición de una computadora personal portátil por el jefe de la Oficina de Referencias, Contrarreferencias y Seguros y:

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2 del Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento, del Capítulo II-ÁMBITO INSTITUCIONAL, que: "la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público(...)";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019- EF, de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados, (en adelante el REGLAMENTO);

Que, posteriormente, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se aprueba su modificatoria (en adelante, la DIRECTIVA), que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 11 de la DIRECTIVA, define que la reposición es un bien mueble susceptible a ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



## Resolución Administrativa N°066-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.05

Belén, 25 de abril del 2025

un bien mueble patrimonial, por las ocurrencias de cualquier de los siguientes supuesto: a) por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; c) por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o la persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.

Que, el Artículo 48 de la DIRECTIVA, determina las causales de baja siendo una de ellas Sustracción, aplicable cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido, o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente, en este caso el responsable no ha cumplido con realizar la denuncia policial respectiva en los plazos que establece la directiva.

Que, asimismo, el numeral 12.2 del Artículo 12 de la DIRECTIVA, establece que la OCP elaborará el informe técnico si el mismo es igual, similar o mejor a la que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la entidad.

Que, en el título "II. ANTECEDENTES" del Informe Técnico N° 003-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.07.01.05.05 (en adelante, el INFORME), elaborado por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, en uso de sus atribuciones, describe y detalla los documentos sustentatorios que forman parte integrante del INFORME;

Que, en el título "VII. RECOMENDACIONES" del INFORME se señala que: "Por lo tanto, se recomienda a la Oficina de Administración, de encontrarlo conforme, emitir la resolución que apruebe el alta del bien mueble por la causal de Reposición, detallado en el Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, adjunto al presente Informe Técnico.";

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en las normas vigentes, corresponde emitir la resolución que apruebe el ALTA del bien mueble por la causal de Reposición, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el "Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales" del Informe Técnico N° 003-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.05.05, solicitado y sustentado por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Hospital Iquitos Cesar Garayar García ;





"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



## Resolución Administrativa N°066-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.05

Belén, 25 de abril del 2025

Con la Visación de la Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Logística y la Unidad de Control Patrimonial del Hospital Iquitos Cesar Garayar García, y



En uso de las atribuciones conferidas por El Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García" aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL-CR, de fecha 12 de mayo del 2016;

### SE RESUELVE:



**Artículo 1°.- APROBAR** el Alta contable y patrimonial, por la causal de "Reposición", de un (01) bien mueble, cuyas características se detallan en el Apéndice A adjunto a la presente resolución administrativa.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Logística y Economía para su conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.



**Artículo 3°.- DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución ([www.hospitaliquitos.gob.pe](http://www.hospitaliquitos.gob.pe)), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
Hospital Iquitos "César Garayar García"  
Econ. Cesar Luis Castro Rengifo  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

APENDICE A  
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Informe Técnico N° 0003-2025-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.05.05  
Alta de Bienes Muebles por la Causal: Reposición - Oficina de Referencias, Contrarreferencias y Seguros

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO <sup>1</sup>				ESTADO DE CONSERV. (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	VALOR DE REPOSICION S/.	CAUSAL DE BAJA (*)	CAUSAL DE ALTA (**)	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE							
1	740805000021	Computadora Personal Portatil	Lenovo	PF9XB2C240101	Gris Oscuro	PF47V9V9	Bueno	1503	2,538.42		Sustración		Oficina de Referencias
2		Computadora Personal Portatil	Lenovo	Lenovo V15 GA IRU	Gris/Hierro	PF54B5GX	Bueno	1503		2,600.00		Reposición	Almacen Central

(1) En caso de Vehículos, adicionalmente llenar la ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 08). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) Es estado es Consignado en base a la siguiente escala, bueno, regular, malo, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(\*) Causal de Baja

(\*\*) Reposición - Oficina de Referencias, Contrarreferencias y Seguros

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO  
Hospital Iquitos "César Garayar Garcia" II-2

CPC. TINO DE RUDY DEL CASTILLO GÓMEZ  
Jefe Unidad de Control Patrimonial

Responsable de la OCP